
CONVENIO

Convenio con la Federación Taurina Riojana para la celebración de la final del XIX Bolsín Taurino de la Rioja en la plaza de toros de Calahorra.

En Calahorra,

COMPARECEN

De una parte, Dña. Mónica Arceiz Martínez, Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, exceptuada por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra, D. Salvador Arza Cilleros con D.N.I. ****7489**, actuando como presidente y en representación de la Federación Taurina Riojana con el N.I.F. nº G-26121236, con domicilio *** (La Rioja).

INTERVIENEN

La primera en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para la conclusión del presente Convenio, y facultada expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno, reunida en sesión de fecha 28 de abril de 2025 para la conclusión del presente documento.

La segunda en nombre y representación de la Federación Taurina Riojana, de la que es presidente, con domicilio social en Nájera, C/ Costanilla, 7 bajo, N.I.F. nº G-26121236., con poder suficiente para representar a la Federación citada ante esta Administración por su condición de presidente.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Calahorra ha incluido en el Presupuesto General de 2025 como subvención prevista nominativamente la siguiente:

La concesión de una subvención nominativa de 8.000, - € a la Federación Taurina Riojana la partida 3381/48008 para la financiación parcial de estas actividades y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 2025/12273).

Que se deriva del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, en su redacción dada por el Acuerdo del Pleno de fecha de 9 de diciembre de 2024, elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, en

cuya línea estratégica 5: Dinamización cultural y educación, se incluye la línea específica a la que se refiere la propuesta de subvención nominativa del área Gestora Cultura y aplicación presupuestaria ya indicada.

SEGUNDO. - Que por tratarse de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Calahorra para 2025, el presente convenio, que tiene el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Calahorra ha iniciado de oficio, a través del servicio de Festejos la concesión de la siguiente subvención, de acuerdo con la competencia propia definida en el artículo 25, letra de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local.

También en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto legislativo 2/2004) en su art.186 se habilita a las entidades locales a conceder subvenciones para actuaciones que respondan al interés público, dentro de sus competencias

CUARTO. -Que la Federación Taurina Riojana quiere celebrar, concretamente el día 8 de junio de 2025, la víspera del 9 de junio (día de La Rioja), la final del XIX Bolsín Taurino de la Rioja en la plaza de toros de Calahorra, consistente en una novillada sin picadores para los tres novilleros mejor clasificados en las pruebas eliminatorias.

QUINTO. -Que el Ayuntamiento de Calahorra, en el ejercicio de sus competencias, considera de especial interés social para el desarrollo de este festejo colaborar con la Federación Taurina Riojana en la financiación de la citada actividad, al entender que hay que apoyar a no perder los festejos que gozan de gran prestigio a nivel nacional y además contribuyen a la participación ciudadana.

SEXTO. - Que la presente subvención nominativa no queda sujeta a la Base 44 de las de ejecución del Presupuesto, reguladoras de las subvenciones, sino que, en este caso, el presente Convenio que tiene el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones

La entidad beneficiaria ha realizado la justificación de la anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2.024, habiendo sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Calahorra de fecha 8 de julio de 2024.

SEPTIMO. - Que la presente subvención nominativa no queda sujeta a la Base 44 de las de ejecución del Presupuesto, reguladoras de las subvenciones, sino que, en este caso, el presente Convenio que tiene el contenido previsto en el art. 65 del RLGS, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la ley General de Subvenciones

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Federación Taurina Riojana para financiar los gastos derivados de la realización de la final del XIX Bolsín Taurino de La Rioja el día 8 de junio del 2025 en la plaza de toros de Calahorra.

Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Calahorra para el año 2025, lo es de concesión directa.

SEGUNDA. - Entidad Beneficiaria: Federación Taurina Riojana.

Para la realización de las actividades de animación y fomento de la fiesta de los toros y promoción de los toreros, el Ayuntamiento de Calahorra se compromete a aportar la cantidad de 8.000 €, para la financiación parcial de la actividad referida en la estipulación primera de este convenio, debiendo justificarse como mínimo el importe total de la cantidad subvencionada.

Por su parte, la Federación Taurina Riojana se compromete a mantener en buen estado la limpieza y de conservación el edificio de la Plaza de Toros Municipal, debiendo reparar y subsanar los desperfectos causados por la celebración del espectáculo que celebre, así como por el mal uso de las instalaciones que hiciera el personal a su cargo.

La Federación Taurina de La Rioja deberá dejar las instalaciones limpias y vacías en el plazo de dos días desde la realización del festejo y devolverá las llaves a los servicios municipales.

El ayuntamiento entregará la plaza de toros limpia para el desarrollo del festejo, facilitará las llaves de todas las dependencias de la Plaza, facilitará los permisos de apertura de la plaza y proporcionará el servicio de música para que amenice el espectáculo.

La Federación Taurina Riojana, se constituirá en empresa organizadora o en la persona que ella delegue y se hará cargo de todos los gastos concernientes a ganado, novilleros, personal de plaza, seguros, veterinarios, servicio médico, permisos, así como de la cartelería y entradas. Asumiendo a su riesgo y ventura la celebración del mismo, y sometiéndose a lo que se dispones al respecto en la Ley 10/91 de 4 de abril y el R.D. 145/96 de 2 de febrero que lo desarrolla

La presidencia del festejo será ejercida por un miembro de la Federación Taurina Riojana que designará para que le hagan el correspondiente nombramiento por parte de la Alcaldía.

La entrada al festejo será gratuita, pero controlada con invitación.

La Federación Taurina de La Rioja, deberá mantener y prestar los servicios sanitarios en la propia Plaza de Toros Municipal con el material y personal facultativo que exijan las normas generales que regulan esta materia. Igualmente, vendrá obligado a mantener un servicio de ambulancias y servicio de

auxilio, independiente del que se presta en la enfermería de la plaza de toros, para casos de emergencia y posible evacuación urgente de espectadores por causas de accidente o indisposición de los mismos, de forma que el espectáculo no tenga que interrumpirse en ningún momento. Todo ello a su costa.

TERCERA. - Crédito presupuestario al que se imputa el gasto:

Visto que el Presupuesto Municipal del año 2025 figura expresamente consignada la concesión de una subvención nominativa de 8.000, - € a la Federación Taurina de La Rioja 3381/48008 para la financiación parcial de estas actividades y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 2025/12273).

CUARTA. -Cuantía de la subvención:

8.000 euros

La subvención establecida en el presente convenio, no obstante, su naturaleza nominativa, supone el 100 % del presupuesto a justificar de la actividad, y tiene carácter limitativo, debiendo ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al importe subvencionado: se abonará solo la parte justificada hasta el límite subvencionable.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición

QUINTA. - Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones que reciba la entidad:

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. -Abono de la subvención, forma y plazo de justificación:

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- El pago del precio se efectuará en un pago único (8.000 €), tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Casos suspensión por aplazamiento, modificación de carteles y sus consecuencias:

- Si por causas imprevistas tuviera que ser suspendido o aplazado, la Federación Taurina Riojana lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y de la autoridad gubernativa, no pudiendo anunciar la suspensión o aplazamiento hasta recibir la preceptiva autorización en los términos establecidos en el artículo 32 del Reglamento de Espectáculos Taurinos. Después de recibida esta aprobación, lo hará saber al público.

SEPTIMA. - Plazo y forma de justificación del beneficiario:

Justificación correspondiente a los gastos generados para el evento, que deberá presentarse antes de efectuar el pago, y que incluirá:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada correspondiente a la celebración de la final del XIX Bolsín Taurino de la Rioja en la plaza de toros de Calahorra.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos correspondientes al evento, que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos relacionados.
- Declaración firmada por el presidente de la Federación Taurina de La Rioja de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Declaración firmada por el presidente de la Federación Taurina de La Rioja de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento de oficio.

Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Calahorra para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento

General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

La documentación justificativa de la actividad deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la finalización de la misma y, como máximo, antes del 1 de noviembre de 2025.

OCTAVA. - Otras condiciones

NOVENA. - Obligaciones del beneficiario

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECIMA. - Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDECIMA. - Publicidad.

En la publicidad y actividades que la Asociación realice a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio **se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Calahorra y la Asociación, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento con el texto “En colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra”**, en cualquier documento y medio de comunicación social, programas publicitarios, etc., relativos a esta colaboración.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento y conforme a lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

DUODECIMA. - Órgano Gestor

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Festejos del Ayuntamiento de Calahorra.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor

DECIMOTERCERA. - Vigencia del Convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2025.

Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DECIMOCUARTA. - Causas de Resolución.

Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA. - Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Federación Taurina Riojana.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo y las bases de ejecución del presupuesto

Por el Ayuntamiento de Calahorra

Por la Federación Taurina Riojana

Fdo. Mónica Arceiz Martínez

Fdo. Salvador Arza Cilleros

La secretaria general